PROCESO ORDINARIO LABORAL - CS
DEMANDANTE: Dormelina Puerta Mercado (C.C. 26756278)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION: 08001310501120140033500

INFORME SECERTARIAL:

Señor Juez a su Despacho con el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada, mediante sendos memoriales presentados en el correo institucional de este despacho solicitando mandamiento de pago en contra de la demadada, por concepto de pago de costas procesales. Sin embargo, se observa que el despacho ordenó requerir a la entidad demandada en fecha del 18 de febrero de 2020 y 01 de octubre de 2021 para que la misma manifestara si cumplió con la condena en costas procesales ordenadas por el despacho en sentencia del 26 de febrero de 2018, sin que obre en el expediente prueba plena de que dicho requerimiento fuera oficiado a la entidad demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a dictar el siguiente

AUTO

La apoderada judicial de la parte demandada, mediante sendos memoriales presentados en el correo institucional de este despacho, siendo el ultimo de estos el día 28 de julio de la presente anualidad, solicita mandamiento de pago en contra de la demandada, por concepto de pago de costas procesales.

Sin embargo, se observa que el despacho ordenó requerir a la entidad demandada en fecha del 18 de febrero de 2020 y 01 de octubre de 2021 para que la misma manifestara si cumplió con la condena en costas procesales ordenadas por el despacho en sentencia del 26 de febrero de 2018, sin que obre en el expediente prueba plena de que dicho requerimiento fuera oficiado a la entidad demandada.

Por tal razón se ordenará, de manera inmediata que por secretaria se remitan los oficios correspondientes a la entidad demandada, comunicándole el requerimiento realizado, adjuntando,

además, copias de los autos que ordenan requerimiento y link expediente digital contentivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** manera inmediata que por secretaria se remitan los oficios correspondientes a la entidad demandada, comunicándole el requerimiento realizado, adjuntando, además, copias de los autos que ordenan requerimiento y link expediente digital contentivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO .
2014 - 00335